

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Manuela Guzmán Cifuentes y otros
Demandados:	Compañía Mundial de Seguros S. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00383-00
Asunto:	Admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES y FERNEY LÓPEZ ARANGO, en causa propia y en representación de su hija menor SOFÍA LÓPEZ CIFUENTES, y por MANUELA GUZMÁN CIFUENTES contra YOHN SEVASTIAN MONTOYA ZULETA, LORENA DEL PILAR ALZATE GALEANO y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado a cada codemandado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de \$30.766.000, en un término de cinco días (arts. 590 y 603 del Código General del Proceso).

CUARTO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS FELIPE AGUILAR ZULUAGA, T. P. 214.696 del C. S. de la J., para representar a la parte actora en la forma y términos

del poder conferido. Se le advierte, de una vez, que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tenida en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, esto es, andresf.aguilarz@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 007 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 26 de 1 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria